

Expediente: **3158/09-I1**

Carátula: **FIGUEROA LUISA ISABEL C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MENEGHELLO, SILVIA M.-EX-APODERADO

2765524738 - MARTINEZ, MARIA EDITH-PERITO PSICOLOGA

23273649964 - MEDINA NUÑEZ, NOELIA GRISEL-POR DERECHO PROPIO

20288828637 - MENEGHELLO, MARCELO GERARDO-TERCERO INTERESADO

20288828637 - FRIAS VIÑALS, OSCAR-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PROVINCIA ART S.A., -DEMANDADO

20162168151 - FIGUEROA, LUISA ISABEL-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3158/09-I1



H105025468525

REF: FIGUEROA LUISA ISABEL c/ PROVINCIA ART S.A. s/ ORDINARIO (RESIDUAL) - EXPTE 3158/09-I1

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo presentación digital de la letrada Oscar Frias Viñals, MP N° 8872.

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor del **Dr. FRIAS VIÑALS OSCAR (MP 8872)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.831,69)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209556271995 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 0070089430004052804802**, perteneciente a **FRIAS VIÑALS OSCAR, CUIT 20-28882863-7**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios intereses ordenado en la sentencia de fecha 22/11/2024 por \$40.034,44, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$ 40.034,44 - \$3.202,75 = \$36.831,69$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 7.206,09)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta

N° 562209556271995 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$ 7.206,09 por los aportes de ley 6059 del FRIAS VIÑALS OSCAR (MP 8872), se componen a razón de \$ 4.003,44 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$ 3.202,75 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **FRIAS VIÑALS OSCAR (MP 8872)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

3) Habiendo percibido las sumas por planilla de honorarios, dejese sin efecto el pase a resolver ordenado mediante providencia de fecha 12/12/2024.^{3158/09-I1}

Actuación firmada en fecha 18/12/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.